



RECIBI

Fecha: 4 de agosto de 2021

José Antonio Morales Murga 05359497Z

Fdo:

(Nombre y DNI)

ASOCIACION PAUTA

(Psicopedagogía para Autismo y Trastornos Asociados)

Para su conocimiento y efectos le NOTIFICO, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto que ha dictado el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad cuyo texto, transcrito a continuación, coincide íntegramente con el del original:

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITO DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO DE HUERTOS URBANOS COMUNITARIOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en uso de las competencias atribuidas por el apartado 3º, punto 6.3 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 22 de julio de 2019),

DISPONGO

PRIMERO.- Otorgar la autorización de uso temporal de las parcelas de titularidad municipal calificadas como zona verde a las asociaciones que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con la propuesta suscrita el 16 de julio de 2021 por el Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental en su calidad de Presidente de la Comisión de valoración y seguimiento del Programa Municipal de Huertos Urbanos, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones que rigen la autorización, aprobados por Decreto de 25 de febrero de 2021 (BOCM de 12 de marzo de 2021).

SEGUNDO.- Dicha autorización se someterá a las siguientes condiciones:

1. La autorización se concede exclusivamente para el uso de la parcela como huerto urbano, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables, de identidad y sentido de pertenencia de los vecinos con el barrio, y paisajísticas.
2. Las asociaciones o entidades beneficiarias de la autorización deberán cultivar los huertos con continuidad y mantener los criterios de calidad ambiental y paisajística establecidos por el Ayuntamiento de Madrid. Una huerta se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos implantados.